



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Servicio de Vivienda y Urbanización  
Metropolitano**

Número de Informe: 21/2011  
21 de marzo de 2014



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 1.073/12  
USEG. DIR N°: 27/12  
REF. N°: 190.975/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°21,  
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA AL RUBRO  
DEUDORES EN EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
METROPOLITANO.

SANTIAGO, 21 MAR 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°21, de 2011, sobre auditoría al rubro deudores en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. El equipo que ejecutó esta fiscalización fue integrado por la señorita Carmen Gloria Sanhueza Acosta y la señora María de Los Ángeles Donoso Rivas.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°21 de 2011 y el informe de estado de observaciones N°21/2011, enviado mediante el oficio N°24.944, de 30 de abril de 2012, cuya respuesta fue remitida a través del oficio ordinario N°4.686, de 31 de mayo de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica.

Contralor General  
de la República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

SC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. Observaciones subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Observaciones generales.            Letra f).            Página 5.</p>	<p>El saldo de la cuenta deudores por arriendo de viviendas se encontró sobrevaluado por tener incorporados deudores en cobranza judicial o que eran de incierta recuperación, debiendo ser registrados en cuentas creadas para ello, de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables de la Contraloría General de la República, oficio N°54.900, de 2006.</p>	<p>El servicio señaló que se realizaron los ajustes correspondientes en la cuenta contable deudores por arriendo de viviendas, efectuando el traspaso a las cuentas de dudosa recuperación y de cobranza judicial, acompañando los comprobantes de traspaso que se indican a continuación:             TR-4494 12.08.2011.            TR-4780 30.08.2011.            TR-5015 16.09.2011.            TR-5016 16.09.2011.            TR-5017 16.09.2011.            TR-5018 16.09.2011.            TR-5019 16.09.2011.            TR-5020 16.09.2011.            TR-5021 16.09.2011.            TR-5983 28.10.2011.            TR-7312 30.12.2011.            TR-7442 30.12.2011.</p>	<p>Se validó la regularización de la situación observada.             Además se verificó que el servicio implementó medidas para evitar la reiteración de lo observado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

Gf  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1. Observaciones específicas.            1. Deudores.            1.6 Deudor: Municipalidad de Las Condes.            Las Condes.            Página 10.</p>	<p>Respecto del predio entregado en arriendo a la Municipalidad de Las Condes, mediante resolución exenta N°2.733, de 2001, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por el plazo de dos años, por una renta mensual de 3 unidades de fomento, se constató la falta de regularización de dicho arriendo, toda vez que sólo se tuvo a la vista el memorándum N°49, de 31 de julio de 2007, de ese servicio, documento en el cual se solicita dictar la derogación (sic) de la resolución exenta N°2.722, de 2003, de esa entidad, que modificó la resolución primitiva de arrendamiento, en cuanto al plazo de vencimiento, otorgando 24 meses más de prórroga, siendo la nueva data de término del contrato el 4 de julio de 2005.</p> <p>Por lo señalado, el servicio no debió devengar el arriendo desde esa fecha hasta febrero de 2006, lo que implicó una sobrevaluación en el saldo de la cuenta contable por \$514.933, equivalentes a 24 unidades de fomento al 31 de diciembre de 2010.</p>	<p>El servicio señaló que a través del comprobante de traspaso N°814, de 21 de febrero de 2012, se regularizó el error de imputación contable del documento N°4.494, de 12 de agosto de 2011, documentación que se acompaña.</p>	<p>La entidad fiscalizada entregó los antecedentes que consignan la regularización de la cuenta contable.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

Ct  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.8 Deudor: Constructora Kodama Limitada. Página 11.</p>	<p>El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano mediante la resolución exenta N°2.386, de 2007, de esa entidad, entregó en arriendo al Consorcio Constructora Kodama Limitada, un inmueble ubicado en avenida Pedro Aguirre Cerda S/N°, por una renta mensual de \$1.200.000, desde el 6 de febrero de 2007 al 28 de febrero de 2008, contrato prorrogable mensualmente.</p> <p>Al respecto, se constató que el servicio contabilizó erróneamente una diferencia a favor de la empresa por \$544.200, subvaluando el saldo de la cuenta en cuestión. Lo anterior, fue producto de la modificación de la renta, aprobada por la resolución exenta N°3.429, de 2008, de ese servicio, quedando en \$1.800.000, lo que no fue considerado oportunamente.</p> <p>Ahora bien, posteriormente, a través de la resolución N°6.747, de ese mismo mes y año, la entidad auditada autorizó una nueva modificación al valor del arriendo, ascendente a \$327.900, que rigió a contar de octubre</p>	<p>El servicio informó que mediante el oficio ordinario N°6.868, de 20 de septiembre de 2011, el Subdirector de Administración y Finanzas requirió al Consorcio Constructora Kodama Limitada la regularización de la deuda por concepto de arriendo.</p> <p>Asimismo, la entidad señaló que la aludida empresa pagó la totalidad de lo adeudado, emitiendo el comprobante de ingreso N°141.917, de 26 de septiembre de 2011, no procediendo por lo tanto la cobranza judicial.</p> <p>Por último, acompañó el certificado de la ministra de fe de ese servicio, de 17 de julio de 2012, donde ratifica que el Consorcio Constructora Kodama Limitada pagó la totalidad de lo adeudado por el arriendo del terreno.</p>	<p>Se comprobó la regularización de la situación objetada, acompañando la entidad los antecedentes que acreditan lo informado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

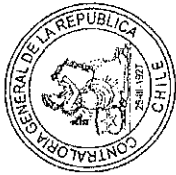
17  
 CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.10 Deudor: Fundamenta Administración y Servicios S.A. Páginas 12 y 13.</p>	<p>del año citado, cambio que generó una diferencia no cobrada a la referida empresa de \$55.800, en los meses de octubre y noviembre de 2008.</p> <p>Por medio de la resolución exenta N°7.128, de noviembre de 2008, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano dio en arrendamiento un inmueble ubicado en Avenida General Velásquez N°69, por una renta de 8,5 unidades de fomento, por el plazo de un año, renovable, rigiendo retroactivamente desde el 1 de mayo de 2008.</p> <p>Al efecto, se comprobó que el deudor presentaba una mora de 25,50 unidades de fomento, equivalentes a \$547.117 al 31 de diciembre de 2010, correspondiente a los meses de mayo de 2009, noviembre y diciembre de 2010, constatándose la omisión del registro contable de la referida deuda por el no pago del arriendo.</p> <p>El servicio en su respuesta al preinforme de observaciones, señaló que el canon de noviembre y diciembre</p>	<p>El servicio señaló que procedió a regularizar el registro contable mediante el comprobante de traspaso N°814, de 21 de febrero de 2012, el cual adjuntó, donde se registró el ingreso en la cuenta contable "Ajustes a los ingresos patrimoniales de años anteriores".</p>	<p>Se verificó la regularización de la situación objetada, acompañando la entidad los antecedentes que acreditan lo informado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

C  
77



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.11. Deudor: Constructora e Inversiones Vital Limitada. Página 13.</p>	<p>de 2010 fue contabilizado en el traspaso N°361, de 2011 y que en mayo fue regularizado en el traspaso N°4.826, de igual año.</p> <p>Conforme a la revisión efectuada a los referidos comprobantes contables N°361 y 4.826, ambos de 2011, se mantiene la observación por cuanto se empleó la cuenta contable N°56367 "Ajustes gastos patrimoniales de años anteriores", en lugar de la cuenta N°46367 "Ajuste ingresos patrimoniales de años anteriores".</p> <p>A través de la resolución exenta N°5.680, de 2008, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano dio en arrendamiento un inmueble ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda S/N°, Ciudad Parque Bicentenario, de la comuna de Cerrillos, por un plazo de un año, prorrogable en forma mensual, a contar del 1 de agosto de 2008, por un monto de \$834.300.</p> <p>En la especie, el servicio examinado no contabilizó la proporción devengada de los 10 primeros días del</p>	<p>La entidad manifestó que procedió a regularizar el error contable mediante el comprobante de traspaso N°814, de 21 de febrero de 2012, el cual acompañó.</p>	<p>Se constató la regularización de la situación objetada, proporcionando la institución los antecedentes que acreditan lo informado.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

Cf  
17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>El servicio en su respuesta al preinforme de observaciones, señaló que en la causa caratulada "SERVIU con empresa de Transporte y Turismo Ltda.", rol N°C-2346-2009, del Primer Juzgado Civil de Puente Alto, de 26 de marzo de 2010, se hizo una presentación dando cuenta del pago efectuado por el demandado en la tesorería del SERVIU, por las rentas adeudadas desde mayo de 2009 hasta febrero de 2010, satisfaciendo así la pretensión de dicha demanda. Agregó que mediante el traspaso N°4.494, de 2011, se anuló la mayor deuda producida por error al tomar el dato de la unidad monetaria (UF), correspondiente a diciembre de 2007. Asimismo, aclaró que el error en el registro consistió en un abono de 40 unidades de fomento en vez de 48, que fue lo realmente pagado.</p> <p>En tal sentido, si bien los argumentos planteados por el servicio justifican lo objetado, corresponde mantener la observación, toda vez que al efectuar las correcciones pertinentes, nuevamente se utilizó erróneamente la</p>			

CF  
77

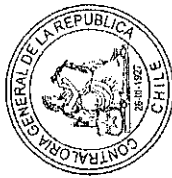




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.15. Deudor. Letra a).</p> <p>Página 15.</p>	<p>cuenta contable N°56367 "Ajustes gastos patrimoniales de años anteriores", en lugar de la cuenta N°46367 "Ajuste ingresos patrimoniales de años anteriores".</p> <p>A través de la resolución exenta N° 708, de 2004, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, se entregó en arrendamiento un predio por un plazo de un año a contar del 1 de enero de esa anualidad, renovable, por una renta mensual de 5 unidades de fomento.</p> <p>Al respecto, se constató que la entidad auditada no efectuó visitas periódicas al inmueble que evidenciaran la situación del arrendatario, toda vez que la deudora falleció en febrero de 2005. Sin embargo, el señor Mario Sandoval Subarzo, que subarrendaba este inmueble, continuó pagando el canon de arriendo, adeudando sólo el mes de octubre de 2010, por 5 unidades de fomento, las cuales no pueden ser cobradas por no existir un vínculo contractual con dicho morador.</p>	<p>El servicio manifestó que a través de los oficios ordinarios N°288 y 289, ambos de 2 de marzo de 2012 y 290, de 5 de marzo de 2012, el Subdirector de Administración y Finanzas solicitó a los Jefes de los Departamentos de Normalización de Deudas y de Gestión Inmobiliaria y al Subdirector Jurídico, que adoptaran medidas tendientes a subsanar las observaciones realizadas por esta Contraloría General.</p> <p>A su vez, la Sección Técnica de Transferencias, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, instruyó mediante el memorándum interno N°1.003, sin fecha, y por correo institucional de 24 de mayo de 2012, que todos los inmuebles cuyos arrendamientos estén próximos a vencer, deben ser visitados por el ejecutivo responsable de la Sección</p>	<p>Se verificó la regularización de la situación objetada respecto del pago y la dictación de la instrucción. Sin embargo, la efectividad de la medida informada será validada en una próxima auditoría.</p>	<p>Se subsana lo observado.</p>

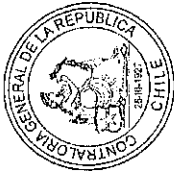
CA  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>El servicio en respuesta al preinforme de observaciones, señaló que realiza fiscalizaciones puntuales sobre los inmuebles que presentan atrasos en el pago de los arriendos, situación que no se verificó en este caso, dado que los pagos se efectuaron regularmente a nombre de la arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a disponerlo como procedimiento permanente previo al término de cada contrato, haciendo presente que el saldo pendiente de octubre se contabilizó en la cuenta de dudosa recuperación.</p> <p>Sobre el tema, se verificó que mediante la resolución exenta N°2.059, de 5 de abril de 2011, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, aprobó el contrato de arrendamiento por el citado inmueble, celebrado entre esa entidad y el señor Mario Sandoval Subarzo.</p> <p>Sin embargo, no obstante las medidas informadas, se mantiene la observación hasta comprobar la efectiva implementación de las</p>	<p>Técnica de Transferencias, con 30 días de anticipación.</p> <p>Asimismo, señaló que a través del oficio ordinario N°112, de 3 de febrero de 2012, el Subdirector de Administración y Finanzas solicitó al Subdirector Jurídico su pronunciamiento legal respecto de la validez del cobro y/o castigo de la deuda, ya que la arrendataria se encuentra fallecida.</p> <p>Ahora bien, mediante la resolución exenta N°2.059, de 5 de abril de 2011, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano arrendó a don Mario Sandoval Subarzo el inmueble ubicado en avenida Las Rejas Sur N°1.382, de la comuna de Estación Central.</p> <p>Finalmente, acompañó el certificado de la ministra de fe de ese servicio, de 17 de julio de 2012, donde se indica que el señor Manuel Sandoval Subarzo, arrendatario del terreno, se encuentra al día en el pago del canon de arriendo, según consta en el comprobante contable adjunto, mediante el cual se</p>		

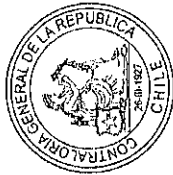
CH  
77



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I. Observaciones específicas. 3. Boletas de garantía en cobranza bancaria. Letra a). Página 18.	medidas a adoptar y por otra parte no se pronuncia por la deuda por el arriendo correspondiente al mes de octubre de 2010, por lo que ambos aspectos serán verificados en una auditoría de seguimiento.  El servicio auditado no mantiene un adecuado control contable sobre las partidas registradas en la cuenta "Boleta de Garantía en Cobranza Bancaria" ni en su contrapartida "Acreedores por Boletas de Garantía en Cobro", debido a que cuando se envían a cobro bancario las boletas de garantía recibidas bajo el concepto de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución de las obras, no se rebaja de la cuenta contable al momento de hacerse efectivo el cobro de éstas y reconocer en ese momento el surgimiento de una cuenta por cobrar.	registró el pago del arriendo correspondiente a julio de 2012.  El servicio informó que procedió a hacer los ajustes necesarios en las citadas cuentas contables, las que actualmente registran solamente los documentos pendientes de cobro a las instituciones bancarias. Además, acompañó el oficio ordinario N°1.739, de 24 de febrero de 2012, de la Subdirección de Administración y Finanzas, documento donde se solicita la modificación presupuestaria de proyectos emblemáticos de ese servicio. Adjuntó como respaldo de las medidas implementadas la nómina de las boletas de garantía vigentes, en custodia de esa dependencia. Asimismo, indicó que respecto del ingreso al presupuesto de la garantía cobrada por el servicio, su aplicación sistemática se resolvería formalmente antes del 30 de septiembre de este año, lo cual sería comunicado a las unidades	Se comprobó la regularización de la situación objetada, proporcionando la entidad los antecedentes que acreditan las acciones realizadas.	Se subsana lo observado.

CH  
17

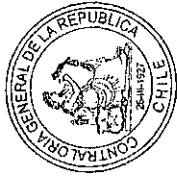


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		técnicas a cargo del procedimiento, con la finalidad que se devuelvan parte de los fondos ingresados, en aquellos casos que corresponda.		

GT

17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Observaciones generales. Letra c). Página 4.	El servicio no estipuló en todos los contratos de arrendamiento de inmuebles el cobro de intereses, lo que implicó un criterio discriminatorio entre los arrendatarios, al no incorporar la cláusula que indique la aplicación del interés penal o máximo convencional en conformidad a lo establecido en la ley N°18.010, que Establece Normas para las operaciones de Crédito y Otras Obligaciones de Dinero que se indican.	La entidad fiscalizada informó que solicitó a la Subdirección Jurídica de esa dependencia, considerar los aspectos que fueron observados por este Órgano Contralor.  Al respecto, acompañó los oficios ordinarios N°s207 y 290, de 30 de enero y 2 de marzo de 2012, respectivamente, de la Subdirección de Finanzas Administrativas y enviados al Subdirector Jurídico, en los cuales se indica considerar en el caso de mora o simple retraso en el pago de las cuotas del canon de arrendamiento, devengar por concepto de intereses el máximo convencional establecido en la ley N°18.010.  Además, señaló que jurídicamente es inviable regularizar todos los contratos, debido a que muchos de éstos	No obstante que el servicio dictó las instrucciones para evitar la reiteración de lo observado, a través de la emisión de los oficios ordinarios N°s207 y 290, de 30 de enero y 2 de marzo de 2012, no se pudo validar la implementación de las medidas instruidas a través de estos oficios, debido a que no se habían suscrito nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles que incorporen la referida cláusula, por lo que su implementación podrá ser validada en una próxima auditoría.  Por otra parte, la entidad instruyó una investigación sumaria tendiente a determinar las responsabilidades del hecho objetado, proceso que se	De antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.	En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

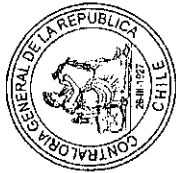
CA  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>nunca se suscribieron y porque existen muchas acciones judiciales en tramitación.</p> <p>Por su parte, el Departamento Judicial de esa dependencia en respuesta a los oficios enviados por la Subdirección de Administración y Finanzas, manifestó que implementará lo solicitado por esa subdirección, en todos aquellos contratos de arrendamiento de inmuebles que se suscriban a futuro.</p> <p>Ahora bien, mediante el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañó la resolución exenta N° 6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye la investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales</p>	<p>encontraba en la etapa de investigación.</p>		<p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

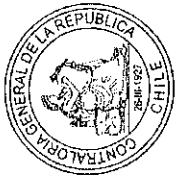
Ct  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>dependencia, a través del memorándum interno N°1.004, sin fecha, y correo electrónico de 24 de mayo de 2012, que el ejecutivo destinado a cada comuna deberá certificar que los servicios básicos de los inmuebles recibidos por la entidad, por concepto de término de contrato de arriendo, se encuentran pagados.</p> <p>Además, proporcionó como ejemplo de las medidas implementadas, copia de las actas de recepción de inmuebles N°s 1.002 y 2.657, de 24 de abril y 2 de enero de 2012, por la recepción de los terrenos arrendados a doña [REDACTED] y don [REDACTED] respectivamente.</p> <p>A su vez, el servicio mediante el oficio ordinario N°50, de 20 de julio de 2012, adjuntó los cuatro informes de las visitas a</p>	<p>cuanto, de las 17 visitas programadas según lo indicado en la planilla, sólo se acreditó la realización de 4 de éstas, por lo que no se pudo comprobar la efectividad de las medidas implementadas.</p> <p>Por otra parte, la entidad instruyó una investigación sumaria tendiente a determinar las responsabilidades del hecho objetado, proceso que se encontraba en la etapa de investigación.</p>	<p>Además, el proceso sumarial no se encontraba concluido.</p>	<p>en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del informe de seguimiento.</p>

CH  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Observaciones generales. Letra d). Página 5.	El servicio recibió bienes inmuebles sin tener la constancia de que los pagos de consumos de agua y electricidad no presentaban mora.	<p>responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p>	<p>Con la finalidad de validar la eficacia operativa de las medidas implementadas por el servicio, se solicitó la base de datos de los arriendos de inmuebles vigentes, en la cual se mencionan las fechas de las visitas programadas y el respaldo de las visitas realizadas, para lo cual el servicio debía acompañar las actas de constancia de las visitas realizadas.</p> <p>Dicha prueba arrojó como resultado la reiteración de la situación objetada, por</p>	<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se constató la reiteración de la situación observada, al comprobar la falta de acreditación de las visitas programadas con la entrega de las actas de recepción de los inmuebles, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes</p>

15

17

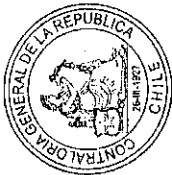




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>terreno realizadas a los inmuebles ubicados en las comunas de Puente Alto y Estación Central, efectuadas por los ejecutivos encargados de esas comunas.</p> <p>Ahora bien, mediante el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañó la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye la investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p>			

St  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1. Observaciones generales. Letra g). Página 6.	Falta de medidas de resguardo de la planilla excel que registra el pago de los arriendos, debido a que dicho archivo electrónico no cuenta con claves de acceso ni otra medida de seguridad que impida la modificación de los datos que en ella se contienen.	El servicio manifestó que gestionó con la Unidad de Informática de esa dependencia, la incorporación al sistema de información Sharepoint de la planilla excel que contiene los arriendos de los inmuebles vigentes, para su habilitación y accesos restringidos, indicando que cuenta con los resguardos y seguridades que señala la observación.  Además, señaló que la relevancia de esta modalidad es que cuenta con el registro de quien interviene la planilla, para lo cual acompañó los correos electrónicos de solicitud a informática para la creación de carpetas y permisos.  Asimismo, a modo de ejemplo, adjuntó la planilla excel del registro de los pagos	Se realizó una visita inspectiva el 20 de julio de 2012, a dependencias de ese servicio, con la finalidad de verificar la eficacia operativa de las medidas implementadas, comprobándose que se seguía empleando la planilla excel, la cual si bien cuenta con acceso restringido, no impide el riesgo de modificación y eliminación de los registros que en ella se consignan.	Datos antecedentes presentados por la entidad, se constató la reiteración de la situación observada, por lo que se mantiene la observación.	Se verificarán las medidas implementadas por el servicio en una próxima auditoría.

H C



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Observaciones generales. Letra h). Página 6.	Se observó que las resoluciones de arrendamiento de inmuebles no eran oportunamente renovadas, existiendo propiedades ocupadas por terceros sin el respaldo del acto administrativo pertinente, ni un contrato que los obligue.	realizados por concepto de arriendo de inmuebles.  La entidad señaló que por medio de los oficios ordinarios N°s 288, 289, ambos de 2 de marzo de 2012, y 290, de 5 de igual mes y año, el Subdirector de Administración y Finanzas instruyó que se adoptaran medidas tendientes a subsanar las observaciones realizadas por esta Contraloría General.	Con la finalidad de validar la eficacia operativa de las medidas implementadas por el servicio, se solicitó la planilla de arriendo para revisar las visitas programadas y requerir el respaldo de las actas de estas inspecciones.  Dicha prueba arrojó como resultado la reiteración de las situaciones observadas, por cuanto de las 12 visitas programadas a la fecha de la auditoría de seguimiento, el servicio sólo proporcionó 4 de estas actas, comprobándose el incumplimiento de las medidas implementadas.	En vista de los antecedentes presentados por la entidad, se comprobó la reiteración de la situación observada, al constatar la falta del cumplimiento de las visitas programadas, razón por la cual se mantiene la observación.	En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

19

CH

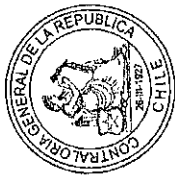
14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>constatadas en la revisión en terreno.</p> <p>Además, señaló que el archivo se encuentra publicado en la plataforma Antillanca del Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región Metropolitana.</p> <p>Asimismo, indicó que se habían realizado dos visitas a terrenos en el segundo semestre de 2011, para lo cual acompañó la nómina de las viviendas visitadas, en formato excel.</p> <p>Ahora bien, mediante el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, adjuntó la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer</p>	<p>responsabilidad del hecho objetado, proceso que se encontraba en etapa de investigación.</p>		

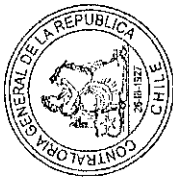
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Urbanización Metropolitana, por el plazo de un año a contar del 1 de agosto de 2006 al 31 de julio de 2007.</p>	<p>2012, en contra de la señora [REDACTED] por terminación anticipada de contrato de arrendamiento y que por tal motivo no procede prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble.</p> <p>Asimismo, adjuntó el certificado del Subdirector Jurídico (S), de 17 de julio de 2012, en el cual se indica que esta causa se encontraba en notificación de la demanda por el señor receptor encargado de la diligencia.</p> <p>Ahora bien, mediante el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañó la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruyó una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis</p>			<p>General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

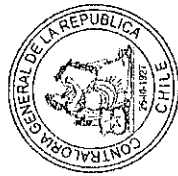
St



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.1. Deudor. Letras a) y b). Páginas 6 y 7.</p>	<p>Se comprobó la falta del acto administrativo que sancione la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble y ausencia de la fecha y de las firmas de las partes que suscribieron el contrato de arrendamiento, cuya renta mensual es de 2,8 unidades de fomento, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N°3.816, de 3 de julio de 2006, del Servicio de Vivienda y</p>	<p>los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p>		<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no se habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría</p>
		<p>La entidad manifestó que por medio de los oficios ordinarios N°s 288, 289, ambos de 2 de marzo de 2012 y 290, de 5 de igual mes y año, el Subdirector de Administración y Finanzas instruyó que se adopten las medidas tendientes a subsanar las observaciones efectuadas por esta Contraloría General. Además, el servicio señaló que existe una demanda presentada en el 2° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol 9.132-2012, de 18 de abril de</p>	<p>Se comprobó que el servicio inició las acciones judiciales para obtener el pago de la referida deuda, adjuntando la documentación que acredita lo señalado e instruyó una investigación sumaria tendiente a determinar la responsabilidad del hecho objetado, proceso que sin embargo aún se encontraba en la etapa de investigación.</p>		

C  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.1. Deudor. Letra c). Página 7.</p>	<p>Se constató que un inmueble se encontraba ocupado por un familiar de la arrendataria titular, sin que se hayan efectuado los pagos del canon de arriendo desde febrero de 2009 a diciembre de 2010 alcanzando una mora al 31 de diciembre de 2010, de 64,40 unidades de fomento, equivalente a \$1.381.737, sin que exista constancia de las gestiones de cobro y de la regularización de la ocupación de dicha propiedad.</p>	<p>y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p> <p>El servicio informó que por medio del oficio ordinario N°106, de 3 de febrero de 2012, el Subdirector de Administración y Finanzas solicitó al Subdirector Jurídico iniciar las acciones de cobranza judicial.</p> <p>Además, indicó que a través del oficio ordinario N°116, de 25 de abril de 2012, el Jefe del Departamento Judicial informó al Subdirector de Administración y Finanzas el estado de las acciones judiciales en relación a los</p>	<p>Se verificó que la entidad inició las acciones judiciales para obtener el pago de la referida deuda, adjuntando la documentación que acredita lo señalado y además efectuó los ajustes a las cuentas contables respectivas, e instruyó una investigación sumaria tendiente a determinar la responsabilidad del hecho objetado, proceso que sin embargo aún se encontraba en la etapa de investigación.</p>	<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no se habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir</p>

Ct  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>deudores observados por este Organismo de Control, indicando que en lo referente a la deudora señora [REDACTED] [REDACTED] tiene vigente una causa bajo el Rol 9.132-2012, de 18 de abril de 2012, presentada ante el 23° Juzgado Civil de Santiago.</p> <p>Paralelamente se realizó el traspaso de la deuda de la cuenta de Dudosa Recuperación a la de Cobranza Judicial, registrando tal movimiento contable en el comprobante de traspaso N°2.321, de 9 de mayo de 2012, que adjuntó.</p> <p>Ahora bien, mediante el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañó la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruyó una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano,</p>			<p>los antecedentes en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

CA  
17

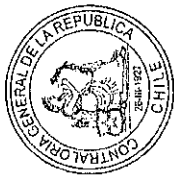




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>advenimiento respecto a la entrega de la propiedad, desconociéndose mayores antecedentes al respecto.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que el Departamento de Contabilidad, al 31 de diciembre de 2010, continuaba devengando la deuda por concepto de arriendo, alcanzando un monto de \$31.453.836, equivalentes a 1.466 unidades de fomento.</p>	<p>Asimismo, indicó que según lo informado por el Departamento Judicial, se encuentra en tramitación la solicitud de desarchivo de esta causa, para poder obtener la copia del avenimiento respecto de esta propiedad.</p> <p>Por otra parte, señaló que por medio del traspaso N°5.983, de 28 de octubre de 2011, se procedió a regularizar la cuenta Deudores por Arriendo de Terrenos, traspasando el saldo de \$33.627.877 a la cuenta Otros Deudores de Dudosa Recuperación.</p> <p>Además, el servicio adjuntó el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañando la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer</p>			<p>implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

C  
1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.7 Deudor: Línea de Taxis Colectivos 129-680.</p> <p>Página 11.</p>	<p>En cuanto al terreno entregado en arriendo al referido deudor, mediante la resolución exenta N°671, de 2005, de ese servicio, por el plazo de un año, renovable, a contar del 15 de febrero de esa anualidad, con una renta mensual de 6 unidades de fomento, el servicio no había iniciado las acciones judiciales para recuperar la deuda de 36 unidades de fomento, correspondiente a los</p>	<p>El servicio informó que mediante el oficio ordinario N°106, de 3 de febrero de 2012, el Subdirector de Administración y Finanzas solicitó al Subdirector Jurídico efectuar la cobranza judicial del saldo adeudado.</p> <p>Ahora bien, el Departamento Judicial, a través del oficio ordinario N°116, de 25 de abril de 2012, informó a la Subdirección de Administración y Finanzas que</p>	<p>Se verificó que el servicio realizó el ajuste contable e inició las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de lo adeudado y además instruyó una investigación sumaria para determinar las responsabilidades del hecho objetado, proceso que sin embargo aún se encontraba en la etapa de investigación.</p>	<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que se realizó el ajuste contable, no obstante, no se habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría</p>

CF



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>meses de enero a junio de 2007, trámite solicitado al Subdirector Jurídico por el Subdirector de Finanzas, mediante memorándum N°287, del 15 de mayo del mismo año. Al respecto, cabe señalar que la resolución exenta N°3.902, de 2007, de ese servicio, dejó sin efecto el arrendamiento de dicho terreno, sin embargo, la entidad siguió devengando el valor adeudado, monto que alcanza a \$772.400, equivalentes a 36 unidades de fomento.</p>	<p>existía un juicio pendiente respecto a este deudor, cuya causa se encuentra a la espera del lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, indicando que tal acción no se ha podido concretar por la falta de personal de Carabineros de Chile.</p> <p>Asimismo, señaló que por medio del traspaso N°4.494, de 12 de agosto de 2011, se regularizó la deuda, traspasando el saldo a la cuenta de dudosa recuperación.</p> <p>Además, la entidad acompañó el oficio ordinario N°50, de 17 de julio de 2012, donde manifiesta que el Departamento Judicial señala que la causa estaba en etapa de interposición de la demanda en contra del deudor.</p> <p>Por su parte, el servicio adjuntó el oficio ordinario N°757, de</p>			<p>General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en el plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

CF



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1. Observaciones específicas. 1. Deudores. 1.9 Deudor. Página 12.	Respecto del predio entregado en arrendamiento a través de la resolución N°1.338, de exenta del Servicio de Vivienda y Urbanización	25 de enero de 2012, que acompaña la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las responsabilidades administrativas.  Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.	Se constató solo la regularización del registro de las cuentas contables y que la entidad inició las acciones judiciales para obtener el pago de lo	De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no se regularizó la	En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encontraba en etapa investigativa

A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>Metropolitano, por un plazo de seis meses, renovable a contar del 29 de noviembre de 2006, se constató que no existen antecedentes que acrediten el estado en que se encuentra la demanda judicial interpuesta ante el 26° Juzgado Civil de Santiago, bajo el rol 4120-2010, por incumplimiento del pago del arrendamiento desde julio de 2008 al 31 de diciembre de 2010, la cual a esa fecha alcanzaba la suma de 936,20 unidades de fomento, equivalentes a \$20.086.686.</p> <p>El servicio en respuesta al preinforme de observaciones, señaló que la Subdirección de Administración y Finanzas llegó a acuerdo con el demandado, en el cual rebajó la deuda. Por consiguiente, la citada unidad solicitará a la Subdirección Jurídica la</p>	<p>representante legal de la automotora suscribiera el nuevo contrato de arrendamiento, que establezca la rebaja de la renta de arriendo en los términos dispuestos por la Subdirección de Administración y Finanzas, situación que obligó a presentar la correspondiente acción judicial de término del contrato en el 26° Juzgado Civil de Santiago bajo el Rol N°28.887-2011.</p> <p>Además, acompañó el comprobante de traspaso N°5.018, de 14 de septiembre de 2011, documento en el cual se consigna la regularización de las cuentas contables de Otros Deudores de Dudosa Recuperación y Deudores por Arriendos de Terrenos al 30 de abril de 2012, en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE.</p>	<p>adeudado, instruyendo una investigación sumaria a objeto de determinar la responsabilidad del hecho objetado, proceso que se encontraba en la etapa de investigación.</p>	<p>situación objetada en el informe final ya que no se habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se</p>

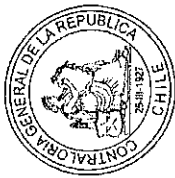
C  
A



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>formalización de dicho convenio y la rebaja autorizada, estableciendo la nueva deuda y su forma de pago.</p> <p>No obstante lo informado, se mantiene la objeción, toda vez que si bien conforme a lo establecido en la letra m), artículo 17, del decreto N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el servicio tiene la facultad de transgír, el ejercicio de dicha facultad debe realizarse previa aprobación por decreto supremo, lo que no consta en la especie.</p>	<p>Asimismo, adjuntó el certificado del Subdirector Jurídico (S), de 17 de julio de 2012, en el cual se indica que la causa se encuentra en etapa de demanda acogida a tramitación y en espera de la realización de la respectiva audiencia de contestación, conciliación y prueba, la que de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal tendrá lugar al quinto día luego de la última notificación a las partes.</p> <p>Por su parte, el servicio adjuntó el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañando la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales</p>			<p>verificará en una próxima auditoría.</p>

CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.16. Deudor: Empresa de Transporte Cisterna S.A., desde el año 2003 llamada Empresa E.T.P. Intercomunal Veinte S.A. Páginas 15 y 16.</p>	<p>Por medio de la resolución exenta N°2.535, de 1995, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana entregó en arrendamiento un inmueble ubicado en la población 3 de Mayo, por 2 años prorrogables con una renta mensual de 10 unidades de fomento.</p> <p>Sobre el particular, el 17 de octubre de 2010, el servicio auditado, en vista que el arrendatario no efectuó el pago del arriendo, solicitó el auxilio de la fuerza pública</p>	<p>responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p> <p>El servicio manifestó que solicitó el auxilio de la fuerza pública por la demanda interpuesta en el 21° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N°16.120-2007.</p> <p>Ahora bien, indicó que en la presentación de esta demanda, de 25 de mayo de 2009, el Tribunal resolvió poner en conocimiento a las partes de la liquidación que antecede y teniéndose por aprobada si no fuese objetada dentro del tercer día, lo que fue notificado del estado diario el 25 de mayo de 2009.</p>	<p>Se constató que la entidad inició las acciones judiciales para obtener el pago de lo adeudado e instruyó una investigación sumaria a objeto de determinar la responsabilidad del hecho objetado, proceso que sin embargo aún se encontraba en la etapa de investigación.</p>	<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no habían concluido las acciones judiciales ni el proceso sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encuentra en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes</p>

Cf  
71

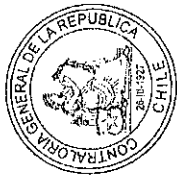


**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>para desalojario de este inmueble, encontrándose dicho proceso en trámite, según se indica en el oficio ordinario N°294, de marzo de 2011, de ese servicio. La deuda acumulada al 31 de diciembre de 2010 alcanzaba la suma de 924 unidades de fomento, equivalentes a \$19.824.928.</p>	<p>Asimismo, acompañó el certificado del Subdirector Jurídico (S), de 17 de julio de 2012, en el cual se indica que la causa se encuentra en etapa de lanzamiento judicial del demandado por parte del receptor encargado de la diligencia.</p> <p>Además, el servicio adjuntó el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañando la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor,</p>			<p>en el plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

CH  
17

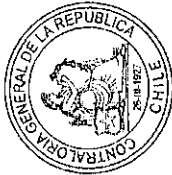




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>I. Observaciones específicas.</p> <p>1. Deudores.</p> <p>1.19. Deudor: Buses Gran Santiago S.A.</p> <p>Páginas 17 y 18.</p>	<p>De acuerdo a la resolución exenta N°61, de 2009, de ese servicio, se otorgó a la empresa Buses Gran Santiago S.A. en arrendamiento un inmueble ubicado en la intersección de las calles Llanura con El Litoral, población Lo Hermida, por un plazo de seis meses, a partir de noviembre de 2008, por un monto mensual de 16 unidades de fomento.</p> <p>Al efecto, la citada empresa tenía una deuda de 80 unidades de fomento, por 5 meses de rentas impagas, desde agosto a diciembre de 2010, equivalente a \$1.716.444.</p>	<p>de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p> <p>El servicio indicó que verificó el crédito de la quiebra que se lleva en el 18° Juzgado Civil de Santiago, bajo el Rol N°5110-2011.</p> <p>Además, manifestó que mediante los comprobantes de traspasos N°s4.780 y 5.021, de 30 de agosto y 14 de septiembre, ambos de 2011, se efectuó el cambio de cuenta contable que se encontraba registrada en los traspasos N°s4.494 y 4.586, de 12 y 19 de agosto 2011.</p> <p>Asimismo, señaló que no existe contrato de arriendo porque el sindico nunca concurrió a firmar este documento en la notaría.</p>	<p>Se constató que el servicio no suscribió el contrato con la empresa Buses Gran Santiago S.A. realizando el ajuste contable respectivo, además inició las acciones judiciales para obtener el pago de lo adeudado por la aludida empresa. Asimismo, la entidad fiscalizada instruyó una investigación sumaria a objeto de determinar la responsabilidad del hecho objetado en el informe final, proceso que sin embargo aún se encontraba en etapa de investigación.</p>	<p>De los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó que no habían concluido las acciones judiciales sumarial, por lo que se mantiene la observación.</p>	<p>En vista que el proceso sumarial efectuado por el servicio se encuentra en etapa investigativa desde noviembre de 2011, y dada la importancia de la materia observada, es que esta Unidad de Seguimiento ha determinado que el sumario lo finalice esta Contraloría General, debiendo el servicio remitir los antecedentes en un plazo máximo 5 días hábiles contados desde la recepción</p>

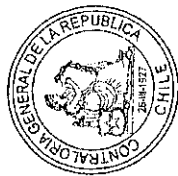
74



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>No obstante, no existe evidencia de acciones de cobranza efectuadas por el servicio y a pesar de existir esta deuda, la entidad examinada entregó otro inmueble en arriendo al mismo deudor, ubicado en calle Pedro Lira N° 9.161, comuna de Lo Espejo, en enero de 2011, cuya tramitación se encontraba pendiente, por cuanto éste fue devuelto por la notaría sin firma del arrendatario, información que fue entregada por correo el 15 de abril del 2011, por un funcionario de la entidad fiscalizada.</p> <p>El servicio en su respuesta al preinforme de observaciones, señaló que la empresa en quiebra solicitó continuar con el arriendo y celebrar un nuevo contrato, que contemplará la deuda anterior, el que sería</p>	<p>Dado lo anterior, es que se arrendó el inmueble ubicado en calle Pedro Lira N°9.161 a la empresa Buses Vule S.A., quien se encuentra pagando la deuda existente por ese terreno.</p> <p>A su vez, la entidad acompañó el certificado del Subdirector Jurídico (S), de 17 de julio de 2012, señalando que la causa se encuentra en etapa de audiencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de ley N°18.175 de quiebras.</p> <p>Asimismo, adjuntó el certificado de la ministra de fe del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, donde acredita que el nuevo arrendatario del terreno ubicado en la calle Pedro Lira, Empresa de Buses Vule S.A., se encuentra al día en el pago del canon de arrendamiento, según consta en el comprobante contable</p>			<p>del presente informe de seguimiento.</p> <p>Por otra parte, la entidad deberá informar respecto de las medidas implementadas una vez concluidas las acciones judiciales, cuyo cumplimiento se verificará en una próxima auditoría.</p>

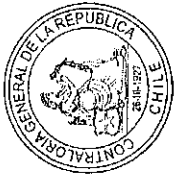
CH  
17



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>de responsabilidad y cargo de la Sindicatura y su administración. Asimismo, agregó que dicho requerimiento fue consultado por el Departamento de Gestión inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, la que mediante oficio N°509, de 2011, señaló que era factible celebrar un contrato de arrendamiento con Buses Gran Santiago, en continuidad de giro, pero que no obstante ello, como la deuda es anterior a la declaración de quiebra, debe tramitarse en el proceso judicial interpuesto ante el 18° Juzgado Civil de Santiago.</p> <p>Asimismo, hizo presente que se verificó su crédito, como acreedor valista, el 25 de mayo de 2011, constatando que forma parte del juicio de quiebra, el</p>	<p>que acompaña, documento en el cual se registró el pago correspondiente a julio de 2012.</p> <p>Por otra parte, el servicio adjuntó el oficio ordinario N°757, de 25 de enero de 2012, acompañando la resolución exenta N°6.212, de 4 de noviembre de 2011, la cual instruye una investigación sumaria por orden del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de esclarecer los hechos observados en el informe final objeto de análisis y determinar las eventuales responsabilidades administrativas.</p> <p>Finalmente, anexó el certificado del fiscal instructor, de 4 de septiembre de 2012, documento en el cual se señala que dicho proceso disciplinario se encontraba en etapa de investigación.</p>			

ST  
76



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>que continúa con su normal tramitación.</p> <p>Consecuentemente con lo anterior, por traspaso N°4.494, de 2011, se registró el saldo de la deuda en la cuenta de cobranza judicial.</p> <p>Atendido que el servicio no acreditó que el nuevo contrato fue suscrito con el síndico de quiebra, se mantiene la observación, lo que se verificará en una auditoría de seguimiento.</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO


**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyos casos la entidad instruyó un procedimiento disciplinario, se deberán remitir los antecedentes del sumario a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN  
SUBROGANTE

CH  
12

